



**MÉRIDA**  
CONSORCIO  
CIUDAD MONUMENTAL  
HISTÓRICO-ARTÍSTICA  
Y ARQUEOLÓGICA



**FUNDHEX**  
Fundación de Hermanos para la Igualdad  
y la Inclusión Social

## **CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA Y LA “FUNDACIÓN DE HERMANOS PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN SOCIAL” (“FUNDHEX”).**

En Mérida.

### **REUNIDOS:**

De una parte, **DON FÉLIX PALMA GARCÍA**, en calidad de Director del Consorcio “Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida”, con domicilio en Mérida, calle Santa Julia n.º 5 y CIF n.º So600396F, (en adelante, CONSORCIO)

De otra parte, **DON JORGE MENA COLLADO**, en calidad de Presidente de la “FUNDACIÓN DE HERMANOS PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN SOCIAL”, con CIF n.º. G-06528228; y domicilio social en Mérida, calle Villamesías, 3, “Centro de las Capacidades” Urban. Monte Alto C.P. 06800 (“FUNDHEX”), (en adelante, FUNDACIÓN)

El Director del CONSORCIO interviene en nombre de la entidad en virtud de delegación conferida por la Comisión Ejecutiva de la entidad y el Presidente de la FUNDACIÓN en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la entidad..

Ambas partes, en la calidad que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad de obrar legal bastante para obligarse y suscribir el presente Convenio, a cuyo efecto,

### **EXPONEN :**

I.- El CONSORCIO, como entidad pública encargada de la gestión integral del Yacimiento Arqueológico de Mérida, es consciente de la necesidad de potenciar el bienestar social de los ciudadanos y considerando que su actuación no se agota en el cumplimiento de los fines que le son propios y específicos, fomenta las relaciones con Instituciones, Entidades, Asociaciones y Organismos que sirven a las finalidades expresadas.

II.- Que la “Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social” (“FUNDHEX”), es una Entidad de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro, de duración indefinida, cuyos fines son:

- la realización de forma directa, conveniada o concertada, de iniciativas de integración social o calidad de vida, la tutela, el asesoramiento y asistencia jurídica, la investigación, el desarrollo, la innovación, la promoción de la autonomía personal y envejecimiento, el fomento de actividades lúdicas, de ocio, culturales, deportivas y cuantas actividades de igual, idéntica o similar índole se consideren convenientes,
- la promoción, desarrollo, colaboración e impulso de iniciativas de acción social internacional y de cooperación al desarrollo,
- el fomento de los valores esenciales de justicia social, democracia, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, libertad, derechos humanos y voluntariado,
- la promoción de los servicios necesarios para las personas con síndrome de Down u otras personas con discapacidad y sus familias, prestando especial atención a la juventud, mujer y medio o entorno rural, que les permitan alcanzar su plena realización personal, social y laboral; promoviendo, protegiendo y asegurando el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y sus familias, y promover el respeto de su dignidad inherente.



**MÉRIDA**  
CONSORCIO  
CIUDAD MONUMENTAL  
HISTÓRICO-ARTÍSTICA  
Y ARQUEOLÓGICA



**III.-** Que es de interés común de las partes el fomento de la igualdad de oportunidades, la plena normalización y la inclusión social de las personas con discapacidad, y el apoyo a sus familias, procurando la igualdad de oportunidades y de trato, y proporcionando los recursos y apoyos necesarios para tales fines, así como cuantas acciones incidan sobre la mejora de la educación, la formación y el empleo, la cultura, la comunicación, el aprendizaje y cuantas acciones de igual o similar índole, contribuyan a la promoción de la autonomía personal, la mejora de sus condiciones de vida y que redunden en beneficio de su inclusión y normalización social, y muy especialmente, resulta de interés común de las partes la facilitación del acceso y la promoción de la formación y el empleo; el fomento del ocio, del deporte y la cultura inclusiva. Igualmente, la difusión de las acciones, servicios, programas y actividades desarrolladas o que se lleven a cabo, tendentes a la consecución de los anteriores fines.

**IV.-** Que las partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos e impulsar iniciativas, programas, proyectos y acciones dirigidos a mejorar las condiciones de vida de las Personas con Discapacidad, a través de su integración e inclusión social y laboral, dadas sus características propias y las dificultades singulares que encuentran por su situación de partida de objetiva desventaja para disfrutas de los derechos que la Constitución reconoce a todos los españoles, y la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas, para todas las personas con discapacidad.

En consideración a todo ello, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se registrá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERA.- Objeto**

El objeto del presente convenio es el desarrollo, por ambas Entidades, del “Programa de Inclusión del Consorcio Ciudad Monumental de Mérida” que se llevará a cabo durante el año 2026 y que contempla las siguientes actividades:

- Programa formativo relacionado con tareas de protección y conservación del patrimonio arqueológico dirigido a personas con discapacidad intelectual en las distintas instalaciones del Consorcio, destinado a un máximo de 3 personas con discapacidad intelectual con el objetivo final de enriquecer sus capacidades y mejorar su itinerario de inserción sociolaboral
- Acciones de sensibilización a través de charlas
- Organización de una Jornada sobre Diversidad y Discapacidad

El periodo de la formación se desarrollará por cada persona con discapacidad por la mañana durante los meses de abril a mayo de 2026 con un máximo de 50 horas de presencialidad.

El desarrollo de la formación se enmarca dentro de las actividades formativas de la FUNDACIÓN y el CONSORCIO sin que exista relación laboral con esta entidad. En consecuencia, los alumnos no tendrán derecho a ninguna percepción económica de esta entidad en concepto de la retribución por las actividades ni resultados de la fase de formación. Tampoco el CONSORCIO recibirá aportación económica del alumnado.

La realización del programa de formación amparado por el Convenio tendrá a todos los efectos una consideración de actividad formativa. Cada parte designará a técnicos responsables de la impartición de los distintos módulos específicos del curso.

Corresponde a la FUNDACIÓN designar a los alumnos participantes en el programa.



**MÉRIDA**  
CONSORCIO  
CIUDAD MONUMENTAL  
HISTÓRICO-ARTÍSTICA  
Y ARQUEOLÓGICA



### **TERCERA.- Compromisos de las partes**

El CONSORCIO hará una aportación económica de 15.000 euros a favor de la FUNDACIÓN mediante un pago del 50% al mes de la firma del presente convenio, previa designación de los alumnos que van a realizar la formación y entrega de la documentación del seguro, y el 50% restante antes del 30 de junio de 2026.

La FUNDACIÓN, desarrollará todas las actividades previstas y se obliga a suscribir un seguro que cubra los riesgos de accidente y responsabilidad civil derivados del programa de formación, entregando copia al CONSORCIO antes de la firma del convenio.

La FUNDACIÓN elaborará una Memoria justificativa de las Actividades realizadas.

### **CUARTA.- Vigencia**

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

### **QUINTA.- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio**

Para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control integrada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

La designación se realizará en el plazo del mes siguiente a la firma de este Convenio. La Comisión constituirá el cauce estable de comunicación entre ambas entidades.

### **SEXTA.- Jurisdicción competente**

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Mérida, para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio a la fecha de la última firma digital.

Félix Palma García  
CONSORCIO

Jorge Mena Collado  
FUNDACIÓN

Félix Palma García

Jorge Mena Collado